Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

ANEXO I.I - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS DERIVADAS DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027:

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos del contrato menor de servicios con expediente 446974-23 - "EXPOSICIÓN ARTÍSTICA: PICASSO & THE GOLDEN YEARS OF THE RIVIERA. EDWARD QUINN. EN C.H.Z.", se hace constar que el presente contrato se integra en el **Plan de Actuación Integrado (PAI) "Revive Bruil: Un modelo de rehabilitación, inclusión y comunidad en el corazón del barrio de La Magdalena"**, seleccionado como beneficiario de la *Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados de las entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible y con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al periodo de programación 2021-2027*, en virtud de la Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos.

A estos efectos, y con carácter previo a la determinación de las obligaciones específicas que resultan exigibles en el marco de la ejecución del presente contrato, procede dejar constancia de los siguientes antecedentes:

Con fecha 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la asignación de una senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados de las entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible y con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al periodo de programación 2021-2027.

Posteriormente, con fecha 30 de diciembre de 2024, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se aprobó la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a los Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible y con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondiente al periodo de programación 2021-2027, iniciándose mediante dicha publicación el procedimiento de concurrencia competitiva dirigido a la selección de las entidades beneficiarias y a la asignación de la correspondiente senda financiera.

Habiendo sido previamente aprobado por el Subdirector General, con fecha 19 de diciembre de 2025; mediante Resolución de 16 de enero de 2026, la Dirección General de Fondos Europeos resolvió definitivamente la convocatoria, resultando seleccionado el PAI del Ayuntamiento de Zaragoza para la asignación de una senda financiera FEDER de 6.139.938,00 euros, correspondiente a una inversión pública total de 15.349.845,00 euros y a una tasa de cofinanciación del 40%.

A partir de este momento, con la aceptación de la senda financiera asignada y de la correspondiente atribución de funciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 20 de la Orden HAC/1072/2024 y en el artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, el Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de entidad beneficiaria, asume la condición de Organismo Intermedio Ligero (OIL), responsabilizándose en exclusiva de la selección de las operaciones susceptibles de recibir cofinanciación.

En el ejercicio de esta función y una vez verificado el cumplimiento de los criterios y requisitos aplicables para la selección de operaciones, del "Contrato menor de servicios EXPOSICIÓN

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

ARTÍSTICA: PICASSO & THE GOLDEN YEARS OF THE RIVIERA. EDWARD QUINN. EN C.H.Z.", queda vinculado a la actuación "Actividades de promoción turístico cultural y Restauración y puesta en valor del Conjunto Histórico de San Agustín " (TI0165), integrada, a su vez, en el Proyecto Motor 1 "Revitalización del Barrio Histórico de la Magdalena", correspondiente a la operación 6 "Actuaciones de promoción turístico-cultural en el Barrio de La Magdalena" del **Plan de Actuación Integrado (PAI) "Revive Bruil: Un modelo de rehabilitación, inclusión y comunidad en el corazón del barrio de La Magdalena"**.

La aplicación de esta financiación queda condicionada a que las inversiones incluidas en el Plan de Actuación Integrado se ejecuten dentro del periodo establecido, el cual finalizará el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2021/1060* y en la *Orden HFP/1414/2023*, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el FEDER y el FTJ para el periodo 2021-2027; y a que todas las operaciones ejecutadas queden debidamente justificadas antes del 30 de marzo de 2030.

Ante este marco, y dado que la incorporación del presente contrato al **Plan de Actuación Integrado (PAI)** responde la necesidad de ejecutar las actuaciones incluidas en dicho Plan dentro de los plazos y conforme a las condiciones establecidas para la aplicación de la financiación concedida; el contrato, **cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027**, quedará sujeto, durante todas las fases de su preparación, adjudicación, formalización y ejecución, tanto a la normativa aplicable en materia de contratación pública como al régimen jurídico y a las obligaciones específicas derivadas de la cofinanciación FEDER y, en particular, a las siguientes disposiciones, condiciones y obligaciones:

a) <u>NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE APLICACIÓN</u>:

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista y, en su caso, los subcontratistas vendrán obligados a conocer, observar y cumplir la normativa europea y nacional aplicable a las operaciones cofinanciadas, además de aquella expresamente citada en los Pliegos y sin perjuicio de la que resulte aplicable durante la vigencia del contrato, incluida aquella que modifique, desarrolle o sustituya a la inicialmente vigente.

En particular, será de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

- Resolución de 23 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Resolución de 30 de enero de 2025 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la resolución de 23 de diciembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Resolución de 16 de enero de 2026 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
- Cualquier otra resolución u Orden que se pudiera publicar con carácter posterior a la tramitación de este expediente.
- Además, cualquier normativa técnica o certificación técnica mencionada en el pliego tendrá carácter amplio, aceptándose cualquier otra normativa o certificación técnica equivalente.

Asimismo, resultarán de aplicación los procedimientos, criterios y requisitos establecidos en los siguientes documentos de programación, gestión y orientación:

- Guía de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible.
- Guía metodológica del cálculo de indicadores en los Planes de Actuación Integrados de Desarrollo Urbano Sostenible de la Red de Iniciativas Urbanas (RIU).
- Guía para la aplicación de la Evaluación de conformidad con el principio “no causar perjuicio significativo” (DNSH) elaborada por el Ministerio de Hacienda.
- Orientaciones técnicas sobre la defensa contra el cambio climático de las infraestructuras para el período 2021-2027 (2021/C 373/01).
- Nota metodológica: Principios para la protección frente al cambio climático de los proyectos de infraestructura en España para el período 2021-2027. JASPERS (2023 152 ES MSE HOR) - Dirección General de Fondos Europeos.
- Guía práctica para el *climate proofing* en proyectos de menos de 10 millones de euros.
- Directrices sobre modificaciones de los Planes de Actuación Integrados (PAI) elaboradas por el Ministerio de Hacienda.
- Cualquier otra Guía, directriz u orientación que se pudiera publicar con carácter posterior a la tramitación de este expediente.

La enumeración anterior tendrá carácter no exhaustivo, quedando el contratista sujeto a cuantas disposiciones normativas, instrucciones, criterios, guías, orientaciones o requerimientos de las autoridades competentes resulten de aplicación a la operación durante su ejecución, en la medida en que sean jurídicamente exigibles y resulten pertinentes para las prestaciones objeto del contrato.

En este marco, y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 y demás normativa aplicable en materia de gestión y control de los Fondos, el

FIRMADO POR 2 FIRMANTES **FECHA FIRMA**
1. JOSE ALBERTO SOLANAS BORNIQUEL - *JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS* 06 de noviembre de 2026
2. M TERESA IBARZ AGUELO - *COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO* 10 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

Ayuntamiento de Zaragoza, en su condición de entidad beneficiaria y Organismo Intermedio Ligero (OIL), garantizará la implantación y aplicación efectiva de medidas adecuadas y proporcionadas destinadas a prevenir, detectar, corregir y comunicar las irregularidades, incluido el fraude, en relación con los expedientes de contratación vinculados al citado Plan.

Asimismo, de conformidad con el régimen de gestión y control establecido por el Reglamento (UE) 2021/1060, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para proteger los intereses financieros de la Unión y garantizar la adecuada gestión de los recursos europeos, incluyendo mecanismos destinados a identificar y valorar los riesgos, prevenir y detectar irregularidades, adoptar medidas correctoras y, cuando proceda, recuperar los importes indebidamente abonados.

A tal efecto, el Ayuntamiento integrará en la gestión de los expedientes de contratación financiados con cargo al PAI los correspondientes procedimientos de control interno, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y de los gastos asociados a cada operación, desde su fase preparatoria hasta su ejecución, recepción, facturación y pago.

En particular, el sistema de gestión y control municipal incorporará las medidas que resulten procedentes para la prevención y mitigación del riesgo de fraude, incluyendo la adecuada separación de funciones; la identificación y gestión de posibles conflictos de interés; la comprobación de la suficiencia y adecuación del crédito; el control de la legalidad de los procedimientos de contratación conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y la supervisión y verificación de la correcta ejecución de las prestaciones contratadas. No obstante, dichas medidas se complementarán, cuando proceda, mediante revisiones documentales, comprobaciones materiales de la prestación y controles de coherencia entre las facturas, certificaciones, mediciones y demás documentos justificativos y las condiciones contractuales efectivamente aprobadas y ejecutadas.

En consecuencia, la gestión contractual vinculada al **Plan de Actuación Integrado (PAI) del Ayuntamiento de Zaragoza** quedará sometida a los principios y requisitos de *transparencia*, *publicidad*, *libre concurrencia*, *igualdad de trato* y *no discriminación*, así como al resto de principios y obligaciones establecidos por la normativa europea y nacional aplicable.

b) <u>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES:</u>

Asimismo, y de acuerdo con el documento de *Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO)*, se garantiza el cumplimiento de los criterios de priorización selección definidos para cada tipo de acción:

I. Valorando el contrato atendiendo a su elevado grado de madurez y a la disponibilidad de los recursos y capacidades necesarios para garantizar su adecuada ejecución dentro de los plazos establecidos y con la mínima exposición a riesgos.
II. Acreditando que la ejecución del contrato genera un beneficio medioambiental de elevada relevancia en su ámbito de actuación.
III. Asegurando la contribución del contrato al cumplimiento de los indicadores de realización y resultados.
IV. Avalando la adecuación a los objetivos perseguidos por la Estrategia de Desarrollo Integrado Local y el Plan de Actuación Integrado.
V. Generando un impacto positivo sobre un número significativo de ciudadanos.

FIRMADO POR 2 FIRMANTES **FECHA FIRMA**
1. JOSE ALBERTO SOLANAS BORNIQUEL - *JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS* 06 de noviembre de 2026
2. M TERESA IBARZ AGUELO - *COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO* 10 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

VI. Acreditando la integración y aplicación de los principios horizontales relativos al respeto de los Derechos Fundamentales, la igualdad y la no discriminación, la accesibilidad y el desarrollo sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

VII. Respetando las condiciones previas de selección establecidas:

a. Integración en el Plan de Actuación Integrado, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local.

b. Aplicación de lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 para contratos que implican la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

c. No existencia de doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas, evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

c) PRINCIPIOS HORIZONTALES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, durante toda la ejecución del contrato deberá garantizarse el pleno respeto de los principios horizontales aplicables a la operación, y, en particular, de los principios relativos al respeto de los derechos fundamentales, la igualdad, la no discriminación, la accesibilidad y el desarrollo sostenible.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas estarán obligados a adoptar, en el ámbito de las prestaciones objeto del contrato, cuantas medidas sean necesarias para garantizar el cumplimiento efectivo de dichos principios, así como a facilitar al Ayuntamiento la información y documentación que resulte necesaria para su acreditación.

d) PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» AL MEDIO AMBIENTE (DNSH):

De conformidad con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, por el que se establecen los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible, resulta de obligado cumplimiento el **principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH)**.

A estos efectos, siguiendo la **Guía para la aplicación de la Evaluación de Conformidad con el Principio de DNSH**, las actuaciones objeto del contrato deberán respetar los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852:

a. Mitigación del cambio climático.
b. Adaptación al cambio climático.
c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
d. Transición hacia una economía circular.
e. Prevención y control de la contaminación.
f. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

En consecuencia, el contratista y, en su caso, los subcontratistas estarán obligados a aportar al Ayuntamiento, en los términos y plazos que este determine, cuanta documentación e

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

información resulte necesaria para acreditar el cumplimiento íntegro y efectivo del principio DNSH durante la ejecución del contrato.

Entre dicha documentación, además de la Declaración responsable incluida como **Anexo I.IV,** el Ayuntamiento podrá requerir:

Tipo de actuación: 4: Patrimonio urbano, turismo y cultura. **Subtipo de acción 4.1: Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura.**	
Requisito DNSH	**Mecanismo de Verificación**
Mitigación del cambio climático	NO APLICA Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Adaptación al cambio climático	NO APLICA Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo climático.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos	NO APLICA No se prevé que este tipo de actuaciones afecten al consumo y utilización de agua ni a la protección de los recursos hídricos.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	NO APLICA Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	NO APLICA Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la contaminación.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	NO APLICA Los tipos de actuación a los que se refiere esta evaluación DNSH tienen, por su naturaleza, un impacto previsible nulo o insignificante sobre la biodiversidad y los ecosistemas

e) <u>PROTECCIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO (*CLIMATE PROOFING*):</u>

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.2.j del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, el Ayuntamiento deberá garantizar la protección frente al cambio climático (*climate proofing*) de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea, como mínimo, de cinco años. A tal efecto, y para las distintas tipologías de infraestructuras cofinanciadas con un coste inferior a 10 millones de euros, se realizará la correspondiente evaluación de protección frente al cambio climático mediante la herramienta digital interactiva HEDIVA. En consecuencia, el contratista y, en su caso, los subcontratistas, deberán aplicar las medidas de adaptación que se deriven de dicha evaluación y que resulten de aplicación a las actuaciones objeto del contrato, contribuyendo así a reforzar la resiliencia climática de las infraestructuras durante su vida útil.

En el caso concreto del presente contrato, al tratarse de un contrato de exposición y no ser una infraestructura, no requiere el análisis del Climate Proofing

FIRMADO POR 2 FIRMANTES **FECHA FIRMA**
1. JOSE ALBERTO SOLANAS BORNIQUEL - *JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS* 06 de noviembre de 2026
2. M TERESA IBARZ AGUELO - *COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO* 10 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

f) ELEGIBILIDAD, TRAZABILIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

En coherencia con las responsabilidades atribuidas a la Autoridad de Gestión en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, el Ayuntamiento garantizará que el gasto declarado en el marco del PAI es legal y regular, se ajusta al Derecho aplicable y responde a prestaciones efectivamente realizadas. A tal efecto, antes de la inclusión de cualquier gasto en las correspondientes solicitudes de reembolso, se realizarán las verificaciones administrativas y, cuando proceda, las comprobaciones sobre el terreno que resulten necesarias para acreditar la realidad de la prestación, la elegibilidad y adecuación del gasto, su correcta imputación a la operación y la inexistencia de circunstancias que puedan determinar su no subvencionalidad.

Para que el gasto derivado sea elegible, este deberá ajustarse estrictamente a la normativa aplicable, y especialmente, a la *Orden HFP/1414/2023* de 27 de diciembre y al *Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA)* de la operación; incluyendo expresamente en todas las facturas emitidas el siguiente texto:

"*La presente factura está cofinanciada al 60% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2021-2027)*".

No obstante, en caso de que las actuaciones ejecutadas afecten a distintos Ámbitos de actuación descritos en el **Plan de Actuación Integrado (PAI)**, el contratista deberá emitir facturas y/o certificaciones diferenciadas para cada uno de ellos, de manera que permita identificar de forma inequívoca el gasto correspondiente a cada actuación y garantizar su adecuada trazabilidad.

g) JUSTIFICACIÓN DEL GASTO, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL:

El contratista y, en su caso, los subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente contrato estarán obligados a colaborar activamente con el Ayuntamiento de Zaragoza en todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para la adecuada gestión, seguimiento, justificación y control técnico, económico y administrativo de la operación ante la Autoridad de Gestión, el Organismo Intermedio, la Intervención municipal o cualquier otro órgano competente de control, fiscalización o auditoría.

En particular, el contratista estará obligado a:

a. Facilitar, dentro de los plazos que establezca el Ayuntamiento, toda la documentación justificativa del gasto y, en su caso, del pago, incluyendo facturas, certificaciones, mediciones, desgloses de costes, nóminas, justificantes bancarios y cualquier otra documentación que resulte necesaria para acreditar la realidad, elegibilidad y adecuada imputación del gasto.

b. Aportar la información y documentación que resulte necesaria para acreditar el cumplimiento de los datos, hitos, objetivos e indicadores comprometidos en el *Documento de Establecer las Condiciones de la Ayuda* (DECA).

c. Prestar la colaboración necesaria durante las verificaciones administrativas y, en su caso, las comprobaciones sobre el terreno que se realicen sobre las actuaciones objeto del contrato.

d. Permitir, facilitar y colaborar en las actuaciones de control financiero, auditoría, fiscalización o inspección que pudieran llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Intervención municipal, la Autoridad de Gestión, el

FIRMADO POR 2 FIRMANTES **FECHA FIRMA**
1. JOSE ALBERTO SOLANAS BORNIQUEL - *JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS* 06 de noviembre de 2026
2. M TERESA IBARZ AGUELO - *COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO* 10 de noviembre de 2026

Organismo Intermedio, las autoridades nacionales de control, la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea u otros órganos competentes.

Las obligaciones previstas en este apartado se extenderán, en los términos que resulten aplicables, a la documentación e información correspondiente a los subcontratistas y a las prestaciones que estos ejecuten, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al contratista principal frente al Ayuntamiento.

h) INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD:

En cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas en la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, y en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, así como en su Anexo IX, la empresa adjudicataria estará obligada a asumir, con cargo a sus propios medios y sin coste adicional para el Ayuntamiento, las medidas de información, comunicación y visibilidad que resulten necesarias en relación con la actuación objeto del presente contrato.

En particular:

a. Soportes Físicos en el lugar de las Obras/Suministros:

- Cartelería Temporal: el contratista procederá a la instalación de un cartel o valla publicitaria temporal en un lugar perfectamente visible para el público en el emplazamiento de las operaciones. Dicho cartel deberá estar colocado de manera previa al inicio de los trabajos y mantenerse en perfecto estado de conservación durante toda la ejecución del contrato.
- Placas o carteles permanentes (si aplica, ante operaciones de más de 500.000 €): en el plazo máximo de tres (3) meses desde la firma del acta de recepción, se instalará de forma obligatoria una placa o panel conmemorativo permanente, de material resistente y duradero, en un lugar visible para la ciudadanía.

b. Identificación Gráfica en Documentos y Entregables:

Todo documento, informe, memoria técnica, plano, folleto explicativo, material audiovisual o soporte digital generado con motivo del presente contrato deberá incorporar de forma visible y destacada:

1. El emblema oficial de la Unión Europea (según las normas gráficas oficiales).
2. La declaración exacta e íntegra: "Cofinanciado por la Unión Europea" (colocada al lado del emblema, sin abreviaturas).
3. El logotipo del Ministerio de Hacienda junto con el logotipo institucional de este Ayuntamiento.

c. Difusión digital:

En caso de que el contratista realice publicaciones en su sitio web corporativo o perfiles de redes sociales referentes a los trabajos objeto de este contrato, deberá hacer constancia expresa de la cofinanciación de los Fondos FEDER de la Unión Europea.

En todo caso, el diseño, dimensiones, textos, composición y ubicación de los elementos de publicidad y comunicación físicos o digitales -incluidos carteles, placas, folletos, documentos, materiales audiovisuales y cabeceras- deberán ajustarse a las instrucciones proporcionadas

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

por el Ayuntamiento y, cuando así se establezca, ser previamente autorizados por escrito por el responsable del contrato antes de su fabricación, instalación, publicación o difusión.

Las especificaciones técnicas y gráficas se ajustarán al *Manual de Comunicación del Ayuntamiento*, que será facilitado a la empresa adjudicataria al inicio del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y visibilidad previstas en el presente apartado tendrá la consideración de incumplimiento contractual, sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, puedan derivarse de la normativa reguladora de los fondos europeos y del régimen de correcciones financieras aplicable.

El Ayuntamiento podrá requerir al contratista la inmediata subsanación del incumplimiento, dentro del plazo que se determine atendiendo a su naturaleza y gravedad y, cuando así esté previsto en los pliegos, podrán imponerse las penalidades correspondientes o adoptarse las restantes medidas contractualmente previstas.

Asimismo, el contratista responderá, en los términos establecidos en la normativa aplicable y en los documentos contractuales, de los perjuicios que para el Ayuntamiento pudieran derivarse de un incumplimiento imputable de sus obligaciones de información, comunicación y visibilidad que dé lugar a una corrección financiera, pérdida total o parcial de la ayuda o gasto no subvencionable.

i) CONTROLES, AUDITORÍAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

Todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en las distintas fases de ejecución del contrato deberán observar las obligaciones que resulten de aplicación en materia de prevención, detección y gestión del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como las restantes medidas de integridad y control establecidas por la normativa europea y nacional aplicable y por los instrumentos municipales de prevención del fraude.

En particular, resulta de aplicación al presente contrato el **Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de marzo de 2022, cuyo objeto es garantizar que los fondos públicos percibidos y gestionados por la entidad se utilicen de conformidad con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El citado Plan establece el marco de actuación del Ayuntamiento de Zaragoza en materia de lucha contra el fraude y la corrupción, articulándose en torno a cuatro ámbitos de actuación: prevención, detección, corrección y persecución, mediante la implantación de medidas orientadas a la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos de fraude y corrupción en la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, el contratista y, en su caso, los subcontratistas que intervengan en la ejecución del presente contrato estarán obligados a conocer, respetar y colaborar en la aplicación de las medidas que, dentro de su ámbito de actuación, resulten exigibles conforme al citado Plan de Medidas Antifraude y a la normativa aplicable.

A tal efecto, será obligatoria la cumplimentación, firma y presentación por parte del contratista y de los subcontratistas de una *Declaración Responsable de Adhesión al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza* (**Anexo I.III**) mediante la cual manifiesten conocer y aceptar las obligaciones y medidas de prevención, detección, corrección y

FIRMADO POR 2 FIRMANTES **FECHA FIRMA**
1. JOSE ALBERTO SOLANAS BORNIQUEL - *JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS* 06 de noviembre de 2026
2. M TERESA IBARZ AGUELO - *COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO* 10 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que resulten de aplicación en relación con la ejecución del contrato.

Asimismo, todas las personas físicas o jurídicas que intervengan en las distintas fases de ejecución del contrato deberán observar las obligaciones que resulten aplicables en materia de prevención y gestión de los conflictos de intereses. A estos efectos, el contratista deberá presentar, en el momento de la formalización del contrato, la correspondiente *Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)* incluida en el **Anexo I.II**.

En caso de que se produzcan subcontrataciones no previstas inicialmente, el contratista deberá aportar la correspondiente declaración firmada por el subcontratista tan pronto como se formalice el subcontrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de la ejecución de las prestaciones que le sean encomendadas. Asimismo, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata, cualquier circunstancia sobrevenida que pueda afectar a la ausencia de conflicto de intereses de las personas o entidades intervinientes.

El incumplimiento por el contratista y/o, en su caso, por el subcontratista de las obligaciones previstas en este apartado dará lugar a las consecuencias contractuales que correspondan, incluida, cuando proceda, la imposición de la penalidad prevista en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Complementariamente, el contratista y, en su caso, los subcontratistas que pudieran intervenir en la ejecución del presente contrato, quedarán sujetos a los controles y actuaciones de comprobación que puedan llevar a cabo la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como al derecho de dichos órganos a acceder a la información relativa al contrato, en particular a efectos de prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el favoritismo y la doble financiación, de conformidad con el artículo 22.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.

A tal efecto, el contratista y los subcontratistas deberán permitir y facilitar el acceso a la información y documentación relacionada con el contrato que resulte necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones de control, incluida aquella que permita verificar la realidad y correcta ejecución de las prestaciones, la elegibilidad de los gastos, la ausencia de doble financiación, la inexistencia de irregularidades o conflictos de interés y el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención del fraude y la corrupción.

El contratista deberá trasladar estas obligaciones a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, asegurándose de que estos conozcan y cumplan las obligaciones de colaboración, conservación documental, acceso y control que les resulten aplicables.

En caso de detectarse una posible irregularidad, el Ayuntamiento adoptará las medidas de comprobación y corrección que procedan conforme a la normativa aplicable y, cuando corresponda, pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

j) <u>CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS, COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS Y TRANSPARENCIA:</u>

Igualmente, tanto el contratista como el subcontratista estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Las obligaciones de conservación, custodia y disponibilidad de los documentos justificativos relacionados con las operaciones financiadas, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, garantizando su conservación durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales y de cualquier otro plazo de conservación establecido por la normativa nacional o europea que resulte de aplicación.

b. Las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c. Las normas aplicables en materia de compatibilidad de las ayudas de Estado y de prevención de la doble financiación de gastos con cargo a fondos europeos o a cualesquiera otras fuentes de financiación incompatibles.

d. El derecho al acceso a la información sobre la contratación y conservación de la documentación respecto a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública.

De esta forma, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de publicidad, información y visibilidad, trazabilidad, conservación y archivo documental, indicadores, principios horizontales, prevención del fraude, conflicto de intereses, DNSH, protección frente al cambio climático o cualesquiera otras obligaciones derivadas del régimen de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) podrá dar lugar, cuando así proceda conforme a la normativa aplicable, a la consideración del correspondiente gasto como no subvencionable, a la aplicación de las correcciones financieras que correspondan y, en su caso, a la exigencia de las responsabilidades contractuales que resulten procedentes.

En fecha y lugar de firma electrónica.

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

ANEXO I.II - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Plan de Actuación Integrado (PAI) del Ayuntamiento de Zaragoza: "Revive Bruil: Un modelo de rehabilitación, inclusión y comunidad en el corazón del barrio de La Magdalena"

Expediente:

Contrato:

D./Dª ……. ……. ……., con DNI ……. ……. ……., como representante legal de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. …….

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Adicionalmente, manifiesta su compromiso/el compromiso de la persona que representa de respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y que no incurre/la persona que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta/no le consta a la persona que representa riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Tercero. Estar informado/s/estar informado/s la/s persona/s que representa de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», y que el artículo 205 «Contratos de ejecución» del mismo Reglamento establece que «cuando la ejecución de la acción o del programa de trabajo requiriera la adjudicación de un contrato, el beneficiario podrá adjudicar el contrato con arreglo a sus prácticas de compra habituales, siempre que el contrato se adjudique a la oferta económicamente más ventajosa o, cuando proceda, a la oferta que ofrezca el precio más bajo, evitando cualquier conflicto de intereses».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y que el artículo 202 «Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o

FIRMADO POR 2 FIRMANTES **FECHA FIRMA**
1. JOSE ALBERTO SOLANAS BORNIQUEL - *JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS* 06 de noviembre de 2026
2. M TERESA IBARZ AGUELO - *COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO* 10 de noviembre de 2026

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

de otro orden» de dicha ley establece que «todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

> a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
> b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
> c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
> d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
> e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Cuarto. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Quinto. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Sexto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Nombre completo:
DNI:
Fecha:
Firma:

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

ANEXO I.III - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Expediente:

Contrato:

Don/Doña…… , DNI……., como titular de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……. ……. que participa como contratista/subcontratista de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Plan de Actuación Integrado (PAI) del Ayuntamiento de Zaragoza "Revive Bruil: Un modelo de rehabilitación, inclusión y comunidad en el corazón del barrio de La Magdalena",** declara formalmente el compromiso a facilitar el cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zaragoza, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el día 11 de marzo de 2022, cuyo objeto es garantizar que los fondos públicos percibidos y gestionados por la entidad se utilicen de conformidad con las normas aplicables en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

……., XX de ……. 202X

Fdo. …….

Cargo: …….

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: https://www.zaragoza.es/verifica
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5Mzk2MDQyNzk5ODI1NTE0ODM1

ANEXO I.IV - MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Plan de Actuación Integrado (PAI) del Ayuntamiento de Zaragoza: "Revive Bruil: Un modelo de rehabilitación, inclusión y comunidad en el corazón del barrio de La Magdalena"

D./Dña……., en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……., con NIF ……. (de la operadora económica), en relación con el procedimiento de adjudicación del:

Contrato:

Expediente: nº

DECLARA

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

k) Mitigación del cambio climático.
l) Adaptación al cambio climático.
m) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
n) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
o) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
p) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Guía para la aplicación de la Evaluación de conformidad con el principio "no causar perjuicio significativo" (DNSH).

Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:
Firmado: